



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00461-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.
DEMANDADO: CALIXTO ANDRÉS BRITO PADILLA, C.C. No. 1.065.606.237.
PROVIDENCIA: ORDENA Y COMISIONA SECUESTRO.

ASUNTO A TRATAR

Allegada la copia del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-145252, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, informando la inscripción del embargo ordenado en el presente asunto, el Despacho procede a ordenar el secuestro del mencionado bien, y a comisionar para llevar a cabo la diligencia.

CONSIDERACIONES

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, mediante oficio del 01 de febrero de 2021¹, comunica al despacho la inscripción de la medida de embargo decretada, sobre el bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-145252, de propiedad del demandado.

Encontrándose embargado el bien inmueble referenciado, se dispone su secuestro, tal como se decretó en auto del 27 de enero de 2020, para lo cual, de conformidad con lo establecido en la providencia N° STC22050-2017, de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se aclara que los Inspectores de Policía sirven de instrumento de la justicia para materializar las órdenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales, se comisionará a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva delegar al Inspector de Policía en turno, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Por otro lado, en vista de que la parte demandante mediante memorial del 17 de enero de 2022, allega liquidación del crédito, el Despacho ordenará que por Secretaría se dé traslado de esta a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, por el término de tres (3) días, para que formule objeciones, si a bien lo tiene.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-145252, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad del demandado CALIXTO ANDRÉS BRITO PADILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.606.237, según lo argumentado *ut supra*.

¹ Visible en expediente digital "06 instrumentosregistromedida 11032021".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

SEGUNDO: COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE VALLEDUPAR, para que se sirva delegar al Inspector de Policía en turno, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro, con facultades para señalar día y hora en que esta deba cumplirse, sin facultades para relevar al secuestro. Cumplida la comisión, se devolverá debidamente diligenciada, a la mayor brevedad posible. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos requeridos.

Para el efecto, se designa como secuestro a la sociedad INVERSIONES RODRIGUEZ Y ARAQUE S.A.S. - INROAR S.A.S., identificada con Nit. 900.594.594-6, en su calidad de Secuestro Categoría II, de la Lista de Auxiliares de la Justicia, Vigencia 2023 – 2025, del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Calle 9 # 14 – 07, Barrio San Joaquín, de Valledupar; E-mail: inroarsas@gmail.com - inroarsas.cesar@gmail.com; Tel. 3107984802 - 3144485768. Se fijan como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000), a cargo de la parte demandante. Una vez cumplida la comisión, se devolverá debidamente diligenciada, a la mayor brevedad posible. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos requeridos.

TERCERO: Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ab65a20ef2ec6ebaf9e50db748d9efbc5717d5cecf6698a9d601a454e39b9b**

Documento generado en 07/02/2024 06:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>